

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

2107 *Decreto de 27 de julio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de Sargento Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Sargento Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del apartado 4º.2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en las sesiones de fecha 7 de julio de 2020, 29 de abril de 2021 y 23 de julio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º.2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Sargento Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2.^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 27 de julio de 2021.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE SARGENTO/A CONDUCTOR/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.****Primera.**

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de sargento/a conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, aprobadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 16 de octubre de 2020 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en adelante BOAM número 8753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Sargento/a Conductor/a de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Los/Las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, deberán reunir los siguientes:

- a) Pertenecer o haber pertenecido a la categoría de bombero/a conductor/a especialista y contar con diez años de antigüedad en la citada categoría, computándose a estos efectos los servicios prestados en la categoría de bombero/a conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o pertenecer a la categoría de jefe/a de grupo conductor/a y contar con cuatro años de antigüedad en dicha categoría, computándose a estos efectos los servicios prestados como cabo conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en las categorías y antigüedad señaladas en el párrafo anterior en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005. Los/las aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen.

- b) Encontrarse prestando servicio en la modalidad de Atención Directa al Siniestro con la categoría de bombero/a conductor/a, especialista o jefe/a de grupo conductor/a.
- c) Estar en posesión y tener en vigor los permisos de conducir de vehículos de las categorías B, C+E y D.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



Cuarta.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación. El orden de realización de las tres fases será el siguiente:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo de formación

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos para el periodo 2019-2022, los/las aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, quedan exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y la garantía para los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, de no tener que repetir la ya aprobada en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de la prueba o de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La fase de oposición que será previa a la fase de concurso tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio.

Ejercicio único. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de estas bases. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas, siendo el tiempo de realización de 65 minutos.
- La parte práctica constará de 16 preguntas, siendo el tiempo de realización de 40 minutos.

Se procederá primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. Esta prohibición será también extensible para los teléfonos corporativos que, en su caso, pudiera llevar el/la opositor/a. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

4.2 Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional por antigüedad en Servicios de Extinción de Incendios.
- b) Experiencia profesional por horas de actuación en siniestro.
- c) Formación



4.3 Curso selectivo.

Será requisito indispensable para todos los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base novena.

Quinta.

Calificación de las fases de oposición y concurso.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.1.2. Calificación del ejercicio.

Se calificará teniendo en cuenta las normas generales del punto 5.1.1.

Ejercicio único. En la calificación del cuestionario teórico-práctico cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en esta fase, con un máximo total de 10 puntos.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.2 Calificación de la fase de concurso.

5.2.1. Normas generales.

La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo total de 10 puntos.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los /las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.



Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación del servicio. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondiente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente en el que se hará constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en Servicios de Extinción de Incendios y por horas de actuación en siniestro serán remitidos al Tribunal Calificador por:

- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos para la experiencia profesional adquirida durante el tiempo de servicio en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Las horas de actuación en siniestro ya estarán corregidas con el coeficiente corrector que aplica el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en función del tipo de intervención.

- Por el propio interesado mediante certificado emitido por el órgano correspondiente del Servicio de Extinción de Incendios donde se haya adquirido la experiencia profesional, cuando ésta no se haya adquirido en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. El certificado deberá especificar la categoría desempeñada, el periodo trabajado y las horas de actuación en siniestro realizadas desglosadas y tipificadas conforme a la tabla del Anexo III indicando el epígrafe de la tabla, que es la empleada en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Será el Tribunal el que aplique los coeficientes correctores conforme a la tipificación. Aquellas horas de actuación en siniestro que no se ajusten a los epígrafes de la tabla del Anexo III no serán puntuadas.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal correspondientes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

5.2.2. En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

En la puntuación se efectuará un redondeo al valor del segundo decimal.

A) La experiencia profesional en el Servicio se valorará hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

1. Antigüedad como bombero/a conductor/a o bombero/a conductor/a especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses.
2. Antigüedad como jefe/a de grupo conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses.

En el caso del personal de Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas, el interesado deberá presentar un certificado emitido por el máximo responsable del mismo en el que se especifique que las funciones desarrolladas sean equivalentes a las ejercidas por los bomberos conductores, bomberos conductores especialistas o jefes de grupo conductores en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

B) Horas de actuación en siniestro. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- 0,002 puntos por cada hora de actuación en siniestro como bombero/a conductor/a, bombero/a conductor/a especialista y/o jefe/a de grupo conductor (anteriormente cabo conductor).
- Las realizadas en la categoría de jefe/a de grupo conductor/a y/o cabo conductor/a se multiplican por un factor de corrección de 1,50.

Las horas de actuación en siniestro se calcularán según los coeficientes correctores establecidos en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.



Las horas de actuación en siniestro procedentes de otros Servicios de Extinción de Incendios se multiplicarán por un factor corrector de 0,2. Esta minoración es debida a los diferentes criterios de ponderación de los parámetros correctores de las intervenciones establecidos en otros Servicios, lo que hace difícil su traslación directa.

Las primeras 500 horas de actuación en siniestro, una vez aplicados los coeficientes correctores, de la categoría de bombero/a conductor/a o de bombero/a conductor/a especialista se excluirán en el cálculo de la puntuación. En el caso de que no se alcancen la cantidad de 500 horas en dicha/s categoría/s, se excluirán las horas de actuación en siniestro, también aplicados los coeficientes correctores, de jefe/a de grupo conductor/a, en el caso de que las hubiere, hasta alcanzar las 500 horas en total junto con la categoría de bombero/a conductor/a o de bombero/a conductor/a especialista.

C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a sus empleados por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, incluido el Plan de formación del CIFSE, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, sobre las materias que figuran en el Anexo II, así como con la materia de igualdad de género, a razón de:

De 3 a 9 horas	0,2 puntos
De 10 a 20 horas	0,3 puntos
De 21 a 50 horas	0,4 puntos
De 51 a 80 horas	0,5 puntos
De 81 a 150 horas	0,6 puntos
De 151 a 250 horas	0,7 puntos
Más de 250 horas	0,8 puntos

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM/CIFSE deberán ser acreditados por el/la aspirante, mediante el correspondiente certificado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

En la valoración se incluirán los cursos voluntarios, los obligatorios y los de reciclaje. No se incluirán los cursos derivados de los procesos selectivos, incluidos los de ascenso de categoría.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que, en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración del mismo tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

El Tribunal calificador hará pública, respecto a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.



Sexta.

Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso.

La calificación definitiva de las fases de oposición y concurso vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo total de 20 puntos, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Séptima.

Lista de aprobados/as de la fase de concurso-oposición.

7.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso oposición, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Octava.

Nombramiento como sargentos/as conductores/as “en prácticas”

8.1. Los/Las aspirantes que hubieran superado las fases de oposición y concurso y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados sargentos/as conductores/as “en prácticas” por el órgano competente.

8.2. A los/las aspirantes que resulten nombrados sargentos/as conductores/as “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los funcionarios/as en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

8.3. Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal Calificador.

8.4. Desde el momento del nombramiento como sargentos/as conductores/as “en prácticas” deberán ostentar el distintivo correspondiente a la categoría de Sargento/a Conductor/a, junto con el de aspirante, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de sargento/a conductor/



Novena.

Curso selectivo de formación.

9.1. Realización del curso selectivo de formación.

9.1.1. Los/Las aspirantes que hayan superado la fase de concurso y la de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas y sean nombrados Sargentos/as Conductores/as “en prácticas” pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

9.1.2. El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del respectivo curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 200 horas lectivas a impartir en un máximo de tres meses. El objetivo del curso será alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de los/las aspirantes para el ejercicio de las funciones de Sargento/a Conductor/a.

9.1.3. Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 2008.

9.2. Calificación del curso selectivo de formación.

9.2.1. El curso se calificará apto/no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo y obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera.

9.3. Los/Las sargentos/as conductores/as “en prácticas” que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

9.4. Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como sargento/a conductor/a “en prácticas”, el tener un número de faltas por enfermedad, accidente, riesgo en el embarazo, parto o cualquier otra causa justificable que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. En este supuesto, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. En caso de superarlo, el orden de prelación tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso y oposición y la correspondiente al curso selectivo.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento del CIFSE.

9.5. Inmediatamente finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

9.6. Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios/as sargento/a conductor/a en prácticas volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera y asignación de destino.

Décima.

Calificación definitiva del proceso selectivo

La calificación definitiva del proceso de selección para los/las aspirantes estará determinada por la suma de la calificación final de la fase oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre que se haya superado el curso selectivo de formación con la calificación de apto. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en la base específica sexta



Undécima.

Nombramiento como funcionario/a de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados por el titular del órgano competente, funcionarios/as de carrera en la categoría de sargento/a conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

11.2. Los nombramientos se publicarán en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

11.3. La toma de posesión de los/las aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Duodécima.

Orden de prelación.

El orden de prelación (cadena de mando) se realizará en virtud de la calificación definitiva del proceso de selección.



ANEXO I**PROGRAMA****BLOQUE I: TEMAS COMUNES**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: artículos 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 33 y 34. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Trabajo: artículos 1 a 10 y Anexo I.
2. Ley Orgánica 3/2007, DE 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Título Preliminar: artículos 1 y 2. Título I: artículos 3 al 13.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

3. REGLAMENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. Disposiciones generales: artículos 1 al 7. Principios generales del mando: artículos 27 al 39. Partes y comunicaciones: artículos 40 al 53.
4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. Título II - Normas de comportamiento en la circulación: artículos 10 al 32. Título IV - Autorizaciones administrativas: artículos 61 al 65 y 69 al 73. Título V - Régimen sancionador: artículos 74 al 82.
5. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN. REAL DECRETO 1428/2003 DE 21 DE NOVIEMBRE, TEXTO CONSOLIDADO EN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2015. Título I -Normas generales de los conductores: artículos 2, 3, 5, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28. Título II – De la circulación de los vehículos: artículos 67, 68, 69, 70, 111 y 112.
6. ORDEN DEL CUERPO Nº 42/2011. Instrucción de Servicio Técnica. Asignación de recursos propios a las intervenciones y a los parques. Dotaciones de vehículos. Definiciones. Dotaciones asignadas a vehículos. Funciones de los distintos cargos y categorías. Asignación de personal a dotaciones de vehículos. Normas generales para la asignación de las dotaciones en los vehículos. ORDEN DEL CUERPO Nº 12/2013. Instrucción de funciones de Sargento Conductor de ADS. ORDEN DEL CUERPO Nº 019-2011, Resolución de 20-12-2010: Aprobación e implantación “Código PIC” Procedimientos en Incidentes Complejos. ORDEN DEL CUERPO Nº 021/2014. GIMU (Gestor de Información del Mando Único).
7. CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDRÁULICA. Presión o tensión de vapor. Medidores de presión. Unidades de presión. Pérdida de carga en instalaciones. Factores que influyen en la pérdida de carga. Otros factores. Leyes de afinidad de pérdidas de carga. Longitud. Caudal. Diámetro de instalación. Cálculo de la presión en una instalación. Instalación en altura. Instalación en horizontal. Bombas centrífugas. Funcionamiento de la bomba centrífuga. Denominación de las bombas centrífugas. Curvas características de las bombas. Obtención de las curvas características. Tipos de curvas. Leyes de afinidad de las bombas centrífugas. Caudal. Altura manométrica. Potencia absorbida. Bombas en paralelo. Cebado de bombas. Cebado por eyector de gases. Cebado de bombas autocebantes. Cebado de bombas por depresor de vacío. Cebado de bombas por anillo de agua. Cebado por bomba de pistones. Lanza monitora. Hidrobomba o turbobomba. Motobombas flotantes. Bombas sumergibles. Glosario de términos.
8. MANIOBRAS HIDRÁULICAS DEL SEI DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID:
 - a. MAN-IH-003 Uso de Columna Seca en extinción de incendios.
 - b. MAN-IH-005 Desarrollo de líneas verticales de manguera en EGA.
 - c. MCE-IH.002. Conexión de bombas centrífugas en paralelo (Maniobra combinada de conexión de bombas centrífugas en paralelo).
 - d. MCE-IHI-009 Maniobra combinada instalación básica para ataque interior.
 - e. MCE-IHI-010 Maniobra combinada instalación para su uso desde cesta de Autoescala.
9. PLAN DE INTERVENCIÓN GUÍA COMÚN “MANDO Y ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS INTERVENCIONES”. PROCEDIMIENTO OPERATIVO “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES”.
10. PROCEDIMIENTO OPERATIVO LÍNEAS DE ATAQUE EN EGA. INSTALACIÓN BÁSICA DE ATAQUE/CONTROL DE PROPAGACIÓN EXTERIOR CON AUTOESCALAS.



11. PROCEDIMIENTO OPERATIVO “SEGURIDAD EN INCIDENTES CON PRESENCIA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (MMPP)”. “ZONIFICACIÓN EN INCIDENTES CON MMPP”. MANIOBRAS NRBQ: “ZONIFICACIÓN” Y “CORREDORES DE DESCONTAMINACIÓN”. VEHÍCULO DE DESCONTAMINACIÓN. Fichas de laterales, techo, depósito de agua, cabina y portón trasero. CONTENEDOR DE RECUPERACIÓN DE HIDROCARBUROS. Fichas de laterales y portón trasero
12. CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL MANEJO DE LA GRÚA. La polea. Tipos de poleas: fija, móvil y polipasto. Multiplicación de la fuerza. Sistemas de transmisión mediante piñones, cadenas, poleas y correas. Valores de orientación para la resistencia del suelo. Distancias de seguridad. GRÚA ARTICULADA VEHÍCULO EMERGENCIAS. Características básicas. GRÚA DE 35 T. Empleo de acuerdo con las disposiciones. Prohibición de modificaciones. Recomendaciones de seguridad relativas a los trabajos. Tablas de cargas. Emplazamiento de la grúa en el lugar de trabajo. Estabilizar y nivelar la grúa. Trabajo de la grúa con viento. Riesgos de la electricidad. Reenvíos del cable. GRÚA DE 50 T. Dimensiones y pesos. Sistema hidráulico. Suspensión y sistema de apoyo. Plataforma giratoria. Pluma principal. Mecanismo basculante, de giro, de extensión de pluma, elevador. Cabestrante. Ubicación de las diferentes partes de la grúa. Cabina del vehículo. COMPARATIVA GRÚA DE 50 Y 35 T. Carga máxima, campos de trabajo y cabestrantes.
13. UTILIZACIÓN DEL CABESTRANTE. Aspectos fundamentales, funcionamiento y accesorios. Precauciones a tomar. Colocación respecto a la carga. Elección del punto de anclaje. Señales tipo entre dos operarios. Técnicas de maniobrado. Mantenimiento. GENERADORES ELÉCTRICOS DEL SEI DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. GRUPO ELECTRÓGENO DIÉSEL DE GRAN CAPACIDAD EN REMOLQUE. Operativa de arranque y de parada. Identificación de sus elementos. Instalaciones de combustibles. Conexiones eléctricas. Puesta a tierra. GENERADOR DEL CONTENEDOR DE AGENTES MÚLTIPLES. Identificación de las partes y características. Funcionamiento. GENERADOR ELÉCTRICO DEL VEHÍCULO ELECTROVENTILADOR. Características. GENERADOR CONTENEDOR GRAN DESAGÜE. Características. Identificación de sus elementos. GENERADOR VEHÍCULO DESAGÜE. Características. GRUPO ELECTRÓGENO DE LA AUTOESCALA DE 32 M – ARTICULADA Y TELESCÓPICA. Funcionamiento e identificación de sus elementos. GRUPO ELECTRÓGENO AUTOESCALA DE 55 M. Funcionamiento e identificación de sus elementos. GENERADOR BRAZO EXTENSIBLE DE 70 M. Funcionamiento e identificación de sus elementos.
14. AUTOESCALA DE 32 M – ARTICULADA Y TELESCÓPICA. Funcionalidad como grúa. Barquilla de salvamento. Apoyos. Estructura de los puestos de mando. Escalera. Grúa. AUTOESCALA DE 55 M. Simbología. Apoyos. Estructura de los puestos de mando. Escalera. Cesta de rescate. Grúa. Ascensor.
15. BRAZO EXTENSIBLE DE 53 M. Características generales. BRAZO EXTENSIBLE DE 70 M. Posicionamiento. Cargas de la cesta. Dispositivos de control en cabina. Nivelación. Suspensión neumática. Panel de control trasero. Cañón de agua y controles por cámara. Modo grúa/anclaje de elevación. Posicionamiento de los brazos en caso de fallo. Gancho de elevación.
16. TANQUES URBANOS PESADOS DEL SEI DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. TANQUE URBANO PESADO DE 6500 L Y DE 12000 L. Instalación hidráulica, funcionamiento y características.
17. POLIBRAZO DE CABINA SENCILLA Y DOBLE. Características y equipamiento. CONTENEDOR DE AGENTES MÚLTIPLES DE EXTINCIÓN Y CONTENEDOR DE GRAN DESAGÜE. Características y equipamiento
18. INFORMACIÓN BÁSICA OPERATIVA DE LOS VEHÍCULOS DEL SEI DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.
19. SOPORTE VITAL BÁSICO. Técnicas de soporte ventilatorio y circulatorio en adultos y en edad pediátrica. Situaciones especiales. Registro UTSTEIN (parada cardiorrespiratoria).
20. ATENCIÓN INICIAL AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO. Epidemiología. Biomecánica del trauma. Valoración y control de la escena. Valoración inicial del paciente politraumatizado. Valoración, soporte y estabilización de las lesiones traumáticas. Atención inicial en traumatismos. Connotaciones especiales del paciente traumatizado pediátrico, anciano o gestante. Amputaciones. Explosión. Aplastamiento. Vendajes. Cuidado y manejo de lesiones cutáneas.
21. ATENCIÓN INICIAL A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS CARDIOCIRCULATORIAS Y RESPIRATORIAS. Síntomas y signos clínicos propios de patología cardiovascular. Principales patologías cardiocirculatorias. Síntomas y signos clínicos propios de la patología respiratoria aguda. Principales patologías respiratorias. ATENCIÓN INICIAL ANTE EMERGENCIAS NEUROLÓGICAS Y PSIQUIÁTRICAS. Principales síntomas en patología neurológica y psiquiátrica. Signos de alarma ante emergencias neurológicas y psiquiátricas. Signos de alarma ante cuadros de intoxicación y envenenamiento. Cuadros infecciosos graves con alteración de la conciencia (respiratorios,



abdominales, urológicos, neurológicos, estado séptico). ATENCIÓN INICIAL ANTE EMERGENCIAS GESTACIONALES Y CUIDADOS AL NEONATO. Fisiología del embarazo y desarrollo fetal. Fisiología del parto: Fases de progreso y evolución; mecánica y valoración del trabajo de parto. Signos de parto inminente. Patología más frecuente del embarazo y parto. Protocolos de actuación en función del tipo de emergencia, situación de la embarazada y fase de la mecánica del parto. Cuidados sanitarios iniciales al neonato. Escala de APGAR. Protección del recién nacido. Cuidados a la madre durante el «alumbramiento». Precauciones y protocolos básicos de atención. ACCIDENTES CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS. Triaje en grandes siniestros. Accidentes con múltiples víctimas. Sistemas de triaje. Modelos de triaje primario o inicial para no sanitarios.

22. INFRAESTRUCTURA CALLE 30. Código de localización. Descripción del túnel. Salidas de emergencia. Instalaciones

ANEXO II

MATERIAS DE FORMACIÓN EVALUABLES EN FASE DE CONCURSO

Grupo 1. Materias Profesionales.

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Sistemas de gestión y control de flotas.
- Extinción y prevención de incendios.
- Hidráulica y/o mecánica de fluidos.
- Mando y control de las intervenciones
- Manejo de maquinaria de presión e hidráulica
- N.R.B.Q.
- Patología de la construcción
- Salvamento acuático
- Salvamento y desescombro
- Socorrismo y primeros auxilios
- Técnicas de extinción de incendios.
- Técnicas de rescate en accidentes de tráfico
- Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas
- Manejo de maquinaria pesada, obras públicas y grúas
- Técnicas de conducción de emergencia, segura o evasiva
- Movilización y manejo de cargas
- Mecánica y tecnología del automóvil

Grupo 2. Materias Generales.

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén, etc.).
- Gestión de personal
- Cursos de materias transversales realizados en el CIFSE



ANEXO III**1. FUEGOS.**

- 1.1. FUEGOS DE ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS. (HF.1)
- 1.2. FUEGOS DE ELEMENTOS Y COMPONENTES DE INSTALACIONES. FUEGOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS. (HF.1)
- 1.3. FUEGOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS. (HF.1)
- 1.4. FUEGOS DE BASURA, CONTENEDORES. (HF.0,8)
- 1.5. FUEGOS FORESTALES. (HF.0,8)
- 1.6. FUEGOS DE PARTES Y/O COMPONENTES DE MEDIOS DE TRANSPORTE.
 - 1.6.0- 1.6.2 (HF.0,8)
 - 1.6.3 -1.6.9 (HF.1)
- 1.7. FUEGO DE MATERIAS QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS ANTERIORES, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS, TRANSPORTE, PRESENTACIÓN... (HF.1)
- 1.8. FUEGO DE GASES DOMÉSTICOS. (HF.1)
- 1.9. VARIOS (HF.0,8)

2. DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN.

- 2.1. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES DEL INTERIOR DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9)
- 2.2. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES EN EXTERIORES DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9)
- 2.3. DAÑOS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICACIONES. (HF.0,9)
- 2.4. DAÑOS QUE POR SU IMPORTANCIA REQUIERAN DE LA EJECUCIÓN DE APEOS Y CONSOLIDACIÓN DE CONSTRUCCIONES. COLOCACIÓN DE TESTIGOS. (HF.0,9)
- 2.5. HUNDIMIENTOS DE EDIFICACIONES. (HF.1)
- 2.6. DAÑOS EN ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN URBANA Y SUBSUELO. (HF.0,9)



3. SALVAMENTOS Y RESCATES.

3.1. SALVAMENTO - RESCATE DE PERSONAS.

3.1.0- 3.1.1 (HF.0,8)

3.1.2 (HF. 1)

3.1.3- 3.1.4 (HF.0,8)

3.2. RESCATES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO. (HF.1)

3.3. RESCATE DE PERSONAS EN MAQUINARIA, ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS. (HF.1)

3.4. PRESUNTOS SUICIDAS.

3.4.0. Suicidios consumados. (HF.0,8)

3.4.1. Intento no consumado. (HF.1)

3.5. DESALOJOS. (HF.0,4)

3.6. RESCATE, TRASLADO DE ANIMALES. (HF.0,8)

3.7. MEDIOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA. (HF.0,6)

3.8. OBJETOS. (HF.0,6)

3.9. VARIOS. (HF.1)

4. DAÑOS POR AGUA

4.1. FUGAS, DAÑOS EN CONDUCCIONES, INSTALACIONES, DEPÓSITOS, CALENTADORES, RADIADORES, TUBERÍAS, ETC. (HF.0,8)

4.2. EMBALSAMIENTOS, BALSAS, INUNDACIONES. (HF.0,8)

4.3. OTROS INDEFINIDOS. (HF.0,8)

5. INCIDENTES DIVERSOS

5.1. INCIDENTES RELACIONADOS CON OBJETOS, PALASTROS, ANDAMIOS, ETC. (HF.0,8)

5.2. INCIDENTES RELACIONADOS CON FAROLAS, SEMÁFOROS, SEÑALES DE TRÁFICO, MOBILIARIO URBANO (HF.0,8)

5.3. INCIDENTES RELACIONADOS CON EQUIPOS, ELEMENTOS, TENDIDOS., ETC. DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS. (HF.0,8)

5.4. INCIDENTES RELACIONADOS CON INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MECÁNICAS, NEUMÁTICAS, ETC. (HF.0,8)



5.5. FUGAS, VEHÍCULOS, ETC. EN INSTALACIONES Y TRANSPORTES DE GASES, HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. (HF.1)

5.6. INCIDENTES DIVERSOS I. (HF.0,8)

5.7. INCIDENTES DIVERSOS II. (HF.1)

6. SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

6.1. FALSA ALARMA, AVISO FALSO, ETC. (HF.0,5)

6.2. RECONOCIMIENTOS S/A (SIN ACTUACIÓN) (HF.0,5)

7. SERVICIOS VARIOS

7.1. RETENES.

7.1.0 (HF.0,5)

7.1.1- 7.1.9 (HF.0,2)

7.2. VISITAS, INSPECCIONES, REVISIONES.

7.2.0- 7.2.1 (HF.0,1)

7.2.2 - 7.2.4 (HF.0,2)

7.2.9 (HF.0,1)

7.3. EXHIBICIONES Y MANIOBRAS. (HF.0,8)

7.3.0- 7.3.1 (HF.0,1)

7.3.2 (HF.0,2)

7.3.9 (HF.0,1)

